

ORDEN EJECUTIVA N.º 20-59

Exigencia de procedimientos de mitigación de COVID-19 en escuelas K-12

POR CUANTO, la principal prioridad de esta Administración es garantizar la salud, la seguridad y el bienestar económico de los residentes del estado de Kansas;

POR CUANTO, Kansas está enfrentando una crisis, la pandemia y emergencia de salud pública del COVID-19, que causa enfermedad, cuarentenas, cierre de escuelas y cierre temporal de comercios, y produce la pérdida de salarios y dificultades financieras para los ciudadanos de Kansas;

POR CUANTO, los Departamentos de Salud y Servicios Humanos (Departments of Health and Human Services) de los Estados Unidos declararon una emergencia de salud pública por el COVID-19 a partir del 27 de enero de 2020, actualmente con más de 3,698,000 casos de enfermedad y más de 139,000 fallecidos por la enfermedad en todo Estados Unidos;

POR CUANTO, la Organización Mundial de la Salud (World Health Organization) declaró la pandemia el 11 de marzo de 2020;

POR CUANTO, se proclamó el estado de emergencia por desastre para el estado de Kansas el 12 de marzo de 2020;

POR CUANTO, el 13 de marzo de 2020, el presidente de los Estados Unidos declaró la actual pandemia de COVID-19 como de suficiente gravedad y magnitud para justificar una declaración de emergencia para todos los estados, tribus, territorios y el distrito de Columbia según la Sección 501 (b) de la Ley Robert T. Stafford de Ayuda por Desastre y Asistencia de Emergencia (Robert T. Stafford Disaster Relief and Emergency Assistance Act), que está en la Sección 5121-5207 del Título 42 del Código de los Estados Unidos (United States Code, USC) (la “Ley Stafford”);

POR CUANTO, el 13 de marzo de 2020, el presidente de los Estados Unidos, según las Secciones 201 y 301 de la Ley de Emergencia Nacional (National Emergencies Act), que está en la Sección 1601 del Título 50 del USC, y siguientes, y según la Sección 1135 de la Ley del Seguro Social (Social Security Act) y sus enmiendas (Sección 1320b-5 del Título 42 del USC), declaró que el brote del COVID-19 en los Estados Unidos constituye una emergencia nacional a partir del 1 de marzo de 2020;

POR CUANTO, hasta esta fecha, en Kansas se reportaron 21,965 casos positivos de COVID-19, distribuidos en 102 condados, incluyendo 299 fallecidos;

POR CUANTO, después de una tendencia constante de disminución de las métricas, en las

últimas semanas hubo un aumento en el número de casos, hospitalizaciones y fallecimientos por COVID-19 en Kansas;

POR CUANTO, esta tendencia preocupante de aumento de la propagación de COVID-19 es un peligro para la salud y la seguridad de cada ciudadano de Kansas y también presenta una seria amenaza para reabrir y revivir la economía de Kansas;

POR CUANTO, la seguridad y salud de los maestros, administradores y estudiantes correrá un peligro innecesario si las escuelas reabren sin medidas de mitigación lógicas implementadas;

POR CUANTO, las escuelas y las personas en ellas interactúan con cada rincón de nuestras comunidades, lo que hace que la propagación de COVID-19 en nuestras escuelas probablemente conduzca a una propagación comunitaria más amplia;

POR CUANTO, el uso de mascarilla, el distanciamiento social, el lavado de manos y el control de la temperatura son métodos probados y sencillos para mitigar la propagación del COVID-19;

POR CUANTO, el estado de Kansas debe permanecer flexible para responder a la naturaleza cambiante y al alcance de la emergencia de salud pública sin precedentes que plantea el COVID-19 y, a la vez, tomar medidas simples para darle a las escuelas la mejor oportunidad de operar con seguridad;

POR CUANTO, por lo dicho y por otras razones, y en reconocimiento y cumplimiento de mi responsabilidad de facilitar y asegurar la salud, la seguridad y el bienestar de las personas del estado de Kansas, es necesario tener medidas simples de mitigación en escuelas K-12 para fomentar y garantizar la seguridad y protección de la población civil; y

POR CUANTO, en estos tiempos difíciles, esta Administración hará todo lo que pueda para evitar el peligro inmediato para la salud, la seguridad y el bienestar de los ciudadanos de Kansas.

POR LO TANTO, en virtud de la autoridad que se me ha conferido como Gobernadora del Estado de Kansas, incluyendo la autoridad que me fue conferida por K.S.A 48-924 y K.S.A 48-925(b), (c)(1), y (c)(11), para asegurar que las escuelas K-12 puedan operar con la mayor seguridad posible y reducir la velocidad de propagación de COVID-19, por este medio dispongo y ordeno lo siguiente:

1. Las escuelas públicas y privadas de K-12 deberán requerir que todos los estudiantes, profesores, personal, proveedores y otros visitantes de los centros de asistencia de las escuelas K-12 públicas o privadas se cubran la boca y la nariz con una mascarilla u otra cubierta facial en todo momento, excepto en los casos descritos abajo:
 - a. Mientras comen;
 - b. Mientras trabajan (excepto en la preparación de comida) en una sala u oficina que (1) no esté abierta a estudiantes o visitantes, y (2) en la que todas las personas presentes puedan mantener una distancia de seis pies de los demás, con solo algunos momentos poco frecuentes o fortuitos de mayor proximidad;

- c. Mientras participan en una actividad en la que es inseguro o imposible usar una mascarilla u otra cubierta facial;
 - d. Los niños de cinco años o menos: los menores de dos años en particular no deben usar cubiertas faciales por el riesgo de asfixia;
 - e. Las personas con una condición médica, condición de salud mental o discapacidad que impide el uso de una cubierta facial: esto incluye a las personas con una condición médica para quienes usar una cubierta facial podría obstruir la respiración o que queden inconscientes, incapacitados o no puedan quitarse una cubierta facial sin ayuda;
 - f. Las personas sordas o con problemas de audición, o que se comunican con una persona sorda o con problemas de audición, donde la capacidad de ver la boca es esencial para la comunicación;
 - g. Las personas para las que el uso de una cubierta facial les crearía un riesgo de trabajo, según lo determinen los reguladores locales, estatales o federales o las directrices de seguridad en el lugar de trabajo; y
 - h. Las personas involucradas en cualquier actividad legal donde la ley prohíbe el uso de una mascarilla u otra cubierta facial.
2. En todos los edificios o instalaciones de escuelas K-12 públicas o privadas, las personas deben mantener una distancia de 6 pies de los demás con solo algunos momentos infrecuentes o fortuitos de mayor proximidad.
- a. Este requisito no se aplica a la enseñanza en persona en los salones de clase cuando se usan mascarillas u otras cubiertas faciales.
3. El sanitizante de manos debe estar disponible en todos los salones de clases públicos o privados K-12 y debe ser convenientemente accesible en todas las otras áreas de los edificios o instalaciones de escuelas públicas o privadas K-12. Los estudiantes y el personal docente se desinfectarán las manos a intervalos regulares durante el día escolar y no menos de una vez cada hora.
4. A las personas que ingresen a todos los centros de asistencia públicos o privados K-12 se les debe controlar la temperatura antes de entrar al edificio por primera vez cada día.
5. Definiciones:
- a. “Mascarilla u otra cubierta facial” significa una cubierta para la nariz y la boca que se asegura a la cabeza con nudos, correas o bucles sobre las orejas o simplemente se envuelve alrededor de la parte inferior de la cara. Una mascarilla u otra cubierta facial puede estar hecha de una variedad de tejidos sintéticos y naturales, incluyendo algodón, seda o lino. Lo ideal es que una mascarilla quirúrgica u otra cubierta facial tenga dos o más capas. Una mascarilla u otra cubierta facial puede

venir de fábrica, coserse a mano o improvisarse con artículos domésticos como bufandas, pañuelos, camisetas, sudaderas o toallas.

6. Esta orden no restringirá, limitará o prevalecerá sobre la autoridad de la Secretaría de Salud y Medioambiente (Secretary of Health and Environment) para decidir sobre el aislamiento, la cuarentena u otras órdenes como algo necesario para responder al aumento o empeoramiento de las condiciones en cualquier jurisdicción local.
7. Según lo que se permite actualmente por la ley estatal, el Fiscal General, los fiscales del condado y los fiscales de distrito que ejecuten esta orden deben usar su criterio y considerar la totalidad de las circunstancias al determinar las medidas de ejecución apropiadas.
8. Esta orden debería interpretarse junto con otras órdenes ejecutivas que responden a la pandemia del COVID-19 que estén aún en vigor y prevalece sobre cualquier disposición contraria de órdenes anteriores.

Este documento se registrará en la Secretaría de Estado como Orden Ejecutiva N.º 20-59. Entrará en vigor el 10 de agosto de 2020 y permanecerá vigente hasta su rescisión o hasta la finalización del estado de emergencia por desastre proclamado a nivel estatal por el Proyecto de Ley 2016 promulgado en las sesiones extraordinarias de junio de 2020 en relación con el COVID-19, lo que suceda primero. Esta orden podría ampliarse o modificarse si las circunstancias así lo exigen.

LA OFICINA DE LA
GOBERNADORA

POR LA GOBERNADORA _____

CON FECHA _____

Secretario de Estado

Asistente del Secretario de Estado